ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SGM-2026-282 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**
CONTRATISTA:	**CESAR HERNANDO GIL ARANZAZU** **C.C. No. 16.787.014 de Cali Valle**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($48.500.000) M. CTE.**
VIGENCIA DEL CONTRATO:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.**

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN FUNCIONAL Y LOGÍSTICA DE UN HOGAR DE BIENESTAR ANIMAL (ALBERGUE TEMPORAL) PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ABANDONO O MALTRATO EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, (VALLE DEL CAUCA).

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 DE AGOSTO DE 2026.
PÓLIZAS No:	52-46-101007680 / 52-54-101000831 expedidas por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A el 28 de agosto de 2026.
FECHA DE INICIO:	28 DE AGOSTO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2026.

En la Ciudad de Sevilla (Valle del Cauca), a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026 en la Secretario de Gobierno Municipal, se reunieron las siguientes personas

con el fin de dar inicio a la ejecución de Contrato de Prestación de Servicios **SGM-2026-282** del **28 de agosto de 2026**: El doctor **RAFAEL VARGAS BARRERA,** en su calidad de Secretario de Gobierno Municipal y supervisor del contrato y la señora **CESAR HERNANDO GIL ARANZAZU,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 16.787.014** de Cali Valle. En condición de Contratista, previas las siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para la iniciación del contrato.
2. Definición de las fechas de inicio y terminación del contrato.
3. Descripción de informes y documentos a presentar por el contratista en cumplimiento del contrato.
4. Proposiciones y Varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Verificación del Cumplimiento de los requisitos exigidos para la iniciación del contrato:**

Se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que expresa:

Artículo 41°.- ***Del Perfeccionamiento del Contrato***. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.
El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los contratos estatales son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

2. Definición de la fecha de iniciación y terminación del Contrato:

Fecha de Inicio del Contrato: 28 DE AGOSTO DE 2026

Fecha de Terminación del Contrato: 30 DE DICIEMBRE DE 2026

3. Descripción de los documentos a presentar por el contratista en cumplimiento de contrato:

El señor Supervisor del contrato le comunica al CONTRATISTA que, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, deberá presentar informes durante la ejecución del contrato, con un resumen de las actividades desarrolladas durante el respectivo período, donde se incluya la información relacionada con cada uno de los proyectos, la relación de reuniones asistidas especificando los temas tratados y su desarrollo y recomendaciones si se requieren. Además de lo anterior, el contratista debe dejar soporte físico y magnético todas y cada una de las actividades realizadas. No obstante, cuando EL CONTRATANTE lo solicite, el CONTRATISTA elaborará los informes particulares que se requieran.

4. Proposiciones y Asuntos Varios:

Dándole alcance al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fue modificado en su Inciso 2º. por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se le reitera el contenido de la parte final de este Inciso, que expresa: … *"El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".*

Adicionalmente el Parágrafo 1º. del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que también fue modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, preceptúa:

"Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: *El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.*

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente".

Se deja expresa constancia que son entendidas por parte del **CONTRATISTA** todas y cada una de estas disposiciones y de las obligaciones contractuales.

Una vez agotado el orden del día se da por terminada la reunión y en señal de conformidad, se firma en el Municipio de Sevilla, impartiendo la orden de iniciación de las actividades a cargo del **CONTRATISTA.**

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), el veintiocho (28) del mes de agosto del 2026, por quienes en ella han intervenido, una vez leída y aprobada.

POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA:

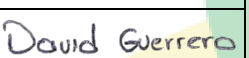


RAFAEL VARGAS BARRERA
Secretario de Despacho
Secretaria de Gobierno Municipal

EL CONTRATISTA:



CESAR HERNANDO GIL ARANZAZU
C.C. No. 16.787.014 de Cali Valle

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	David Guerrero Arboleda	Enlace de contratación	
Revisó y aprobó:	Rafael Vargas Barrera	Secretario de Gobierno Municipal	